



UNIVERSIDAD NACIONAL

"Campus Omar Dengo"

HEREDIA, COSTA RICA

UNIVERSIDAD NACIONAL

Campus "Omar Dengo"

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DE URUGUAY

Conste que nosotros, Rose Marie Ruiz Bravo, mayor, casada, Licenciada en Química, vecina de La Paulina de Montes de Oca, cédula de identidad #9005486, actuando en calidad de Rectora de la Universidad Nacional nombramiento efectuado por Asamblea Universitaria del 23 de junio de 1989, en adelante denominada "UNA" y Jorge Brovetto, mayor, casado, Ingeniero Químico, vecino de Montevideo, actuando en calidad de Rector de la Universidad de la República de Uruguay y en adelante denominada "URU"

CONSIDERANDO QUE:

1. La UNA cuenta con la Escuela de Medicina Veterinaria, la cual ha desarrollado e implementado en estos años nuevas metodologías en apoyo internacional, como el sistema computarizado (VAMPP) (Veterinary Automated Management and Production Control Program).
2. La URU cuenta con la Facultad de Veterinaria la cual desarrolla proyectos para los cuales no cuenta con registros computarizados.
3. Ambas instituciones están desarrollando programas en extensión con metodología similares, para lo cual ya han compartido experiencias en actividades conjuntas.

ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio de Cooperación el que se registrará de acuerdo con las siguientes cláusulas:

1. La UNA y la URU manifiestan su interés en establecer relaciones a través de la cooperación recíproca y acción conjunta en el área de Medicina Veterinaria y otras de interés mutuo.
2. El presente acuerdo será ejecutado a través de actividades tales como:
 - a. Promover el intercambio académico y la licencia sabática.
 - b. Brindar facilidades de estudios para el sector estudiantil a nivel de grado y postgrado.



UNIVERSIDAD NACIONAL

"Campus Omar Dengo"

HEREDIA, COSTA RICA

- c. Ejecutar conjuntamente programas, proyectos y actividades académicas de mutuo interés.
 - d. Intercambiar material didáctico, revistas, publicaciones, avances científicos de las distintas áreas del conocimiento académico.
 - e. Brindar entrenamiento científico-técnico de corta duración en la aplicación de la transferencia de nuevas metodologías y experiencias.
3. El presente acuerdo no genera compromisos financieros, de común acuerdo, ambas partes podrán solicitar el financiamiento a terceros para ejecución, coordinación, evaluación de los programas y proyectos que se desarrollen de este convenio.
 4. El presente convenio será ejecutado a través de Cartas de Entendimiento. Estas deberán especificar las actividades a realizar, lugar de ejecución, objetivos y productos, participantes, responsables, presupuestos, programas y cronogramas. Estos instrumentos deberán ser aprobados en la UNA por el Rector y en URU por el Consejo Directivo Central.
 5. La coordinación de este convenio por parte de la UNA estará a cargo de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y en URU estará a cargo de la Facultad de Veterinaria.
 6. Para la realización y ejecución de los programas de interés común, se crea la Comisión Mixta UNA y URU, la cual estará integrada por dos representantes de cada institución, designados por el máximo representante de cada institución, los cuales deberán ser nombrados en el transcurso de los treinta días posteriores a la suscripción de este convenio. Dichos representantes estarán en funciones por el tiempo que cada institución considere pertinente. Esta Comisión tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a. Establecer un Programa General de Cooperación entre ambas instituciones.
 - b. Revisar y recomendar ante las instancias correspondientes los programas, proyectos y actividades que acuerden realizar la UNA y URU.
 - c. Velar porque en publicaciones que edite la UNA o la URU en relación con los programas, proyectos o actividades desarrolladas bajo este convenio, incluyendo acciones de divulgación, deberá hacerse mención de que fue logrado bajo los auspicios del presente Convenio de Cooperación UNA-URU.



UNIVERSIDAD NACIONAL
"Campus Omar Dengo"
HEREDIA, COSTA RICA

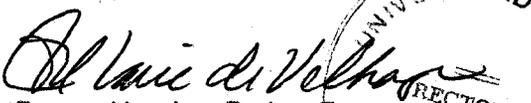
Esta Comisión establecerá sus normas de trabajo o reglamentaciones que se requieran que en todo caso deben ajustarse a lo que en la materia, rige en cada institución.

7. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de su firma y se renovará sin gestión de parte y en forma consecutiva por periodos iguales de tiempo, a menos que alguna de las partes notifique por escrito a la otra, dentro de los noventa días anteriores a la fecha de vencimiento, su decisión de darlo por terminado.

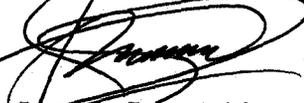
De común acuerdo las partes contratantes pueden en cualquier momento, modificar el presente convenio total o parcialmente o bien terminarlo.

En este último caso, los programas y proyectos de trabajo específicos que se estén ejecutando al amparo de este convenio, mantendrán su vigencia hasta su conclusión normal, salvo que las partes acordaren lo contrario.

En prueba de conformidad, los representantes de las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en las ciudades de Heredia y San José.


Rose Marie Ruiz Bravo
Rectora




Jorge Brovotto
Rector

FECHA: 03-04-92

FECHA: 03-09-92

lmfv.m
CON331.DOC